



# BOLETIN OFICIAL

## DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Año XVII

Martes 17 de junio de 1952

Núm. 169

### SUMARIO

#### GOBIERNO DE LA NACION

##### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 12 de mayo de 1952 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por doña Josefina Bernad Sanchis contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar ... 2706

##### MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 6 de junio de 1952 por la que se concede el reintegro al servicio activo a don Lucio García Petano, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Especial de Prisiones ... 2706

Otra de 9 de junio de 1952 por la que se destina a la Dirección General de Prisiones a don Ramón de Toledo Barrientos, Jefe de Administración Civil de primera clase, con ascenso, del Cuerpo Especial de Prisiones ... 2706

##### MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 27 de mayo de 1952 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala tercera del Tribunal Supremo de Justicia en el pleito contencioso-administrativo número 2.483, promovido por don Wilfrid Moore contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo Central de 9 de julio de 1948. ... 2706

Otra de 3 de junio de 1952 por la que se fija la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad suiza de seguros «Zurich» para el trienio de 1 de enero de 1947 al 31 de diciembre de 1949 ... 2706

Otra de 9 de junio de 1952 sobre caducidad de nombramiento de Corredor Colegiado de Comercio, por fallecimiento. ... 2707

Otra de 11 de junio de 1952 por la que se nombra el Tribunal para juzgar los ejercicios del Concurso-oposición a Taquígrafos Mecanógrafos de este Departamento ... 2707

##### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 3 de junio de 1952 por la que se acuerda que don José Manuel Sánchez López, Cartero urbano de tercera clase, adscrito a la Administración Central de Gijón, sea dado de baja definitiva en el Cuerpo de Carteros urbanos, y, en su consecuencia, en el Escalafón general del mismo. ... 2707

Otra de 10 de junio de 1952 por la que se declara cesante en el Cuerpo Técnico de Correos al Oficial de primera clase don José Esteller Sospedra ... 2707

Otra de 10 de junio de 1952 por la que se dispone el pase a situación de retirado, por edad, del ex Guardia del extinguido Cuerpo de Seguridad y Asalto, hoy Policía Armada, don Pedro Pardo Blanco ... 2707

Otra de 10 de junio de 1952 por la que se acuerda quede sin efecto el retiro del Policía Armado del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico don José Quesada Molina ... 2707

Otra de 10 de junio de 1952 por la que se dispone el pase a la situación de jubilado, por edad, del ex Cabo del extinguido Cuerpo de Seguridad y Asalto, hoy Policía Armada, don Nicolás García Vázquez ... 2707

Otra de 11 de junio de 1952 por la que se resuelve el concurso voluntario de traslado para proveer entre Enfermeras Puericultoras Auxiliares de los Servicios de Higiene Infantil en activo servicio o en expectación de destino, diversas vacantes en su plantilla de destinos ... 2707

Otra de 11 de junio de 1952 por la que se nombran Médicos Especialistas y Odontólogos de los Centros Secundarios de Higiene Rural que se citan ... 2708

Otra de 16 de junio de 1952 por la que se resuelve el concurso convocado por la de 12 de mayo pasado, para proveer, en turno de libre elección, las Secretarías Generales del Gobierno Civil de Granada y Delegación Gubernativa de Ceuta ... 2708

##### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 6 de mayo de 1952 por la que se dispone se cumpla la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Antonio Martínez de Vega, Capataz de Cultivos del Instituto Agronómico de la Moncloa, contra Orden ministerial de 21 de enero de 1950. ... 2708

Orden de 9 de junio de 1952 sobre utilización de edificios escolares ... 2709

##### MINISTERIO DE INDUSTRIA

Orden de 29 de mayo de 1952 por la que se declara la caducidad de la concesión de explotación «Armonía», número 10.960, de la provincia de León ... 2709

##### MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 31 de mayo de 1952 por la que se reorganizan los Servicios Centrales de la Dirección General de Ganadería. Rectificación a la Orden de 10 de mayo de 1952, por la que se dan normas para la clasificación de Partidos Veterinarios ... 2710

##### ADMINISTRACION CENTRAL

HACIENDA — Dirección General de Timbre y Monopolios (Sección de Loterías).— Adjudicando los cinco premios de 250 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid que se citan ... 2710

Lotería Nacional.—Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 13 premios mayores de cada una de las cuatro series del sorteo celebrado el día 16 del actual. ... 2710

GOBERNACION.—Dirección General de Region's Devastadas. Anunciando concurso-subasta de las obras de «Acceso del paseo marítimo a la plaza alta de Algeciras (Cádiz)» ... 2711

Dirección General de Correos y Telecomunicacion (Correos). Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo en automóvil entre las Oficinas del Ramo de Las Palmas, Puerto de La Luz, muelle de Santa Catalina y los demás muelles de la capital y las nuevas Estafetas que en lo sucesivo puedan establecerse y la recogida de la correspondencia depositada en los buzones instalados en Las Palmas ... 2711

Dirección General de Sanidad.—Suspendiendo las exhumaciones de cadáveres o restos mortales desde el día 1 de julio del año en curso, aun cuando ya estuviesen autorizadas, hasta el día 1 del próximo mes de octubre ... 2711

Haciendo público el proyecto de clasificación de Ayuntamientos con el fin de regular el ejercicio libre de la profesión de Médico en la provincia de Navarra ... 2711

Haciendo pública la petición de permuta de doña Pilar Servat Mola y doña Carmen Cuende Arbat, Practicantes de Asistencia Pública Domiciliaria con destino en las plazas de los Ayuntamientos de Aytona (Lérida) y San Vicente dels Horts (Barcelona) ... 2718

Patronato Nacional Antituberculoso.—Haciendo público relación de miembros del Tribunal designado para juzgar las oposiciones convocadas para cubrir tres plazas de Médicos Cirujanos de los Servicios de Barcelona, Madrid y Salamanca, por Orden de 18 de febrero de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 7 de marzo siguiente) ... 2718

Anuncio de convocatoria de concurso para la provisión de la Dirección Médica del Preventorio Infantil de Dos Hermanas (Sevilla) ... 2718

EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.—Resolviendo el concurso de traslado convocado para cubrir la Auxiliaría de «Mercancías» de la Escuela Central Superior de Comercio, y nombrando para la misma a don Amador González Puelles ... 2719

Aprobando el proyecto de obras de habilitación de dependencias en la Escuela de Comercio de Sabadell (Barcelona). Dirección General de Enseñanza Laboral.—Concediendo material a la Escuela de Trabajo de Linares (Jaén) ... 2719

Aprobando el proyecto de obras de reforma en el edificio de la Escuela de Artes y Oficios de Oviedo ... 2719

(Patronato de Formación Profesional de Madrid).—Transcribiendo bases para la provisión mediante concurso de méritos y examen de aptitud de la plaza de Jefe de Departamento de Documentación y Publicaciones, vacante en el Instituto Nacional de Psicotecnia ... 2720

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.

# GOBIERNO DE LA NACION

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 12 de mayo de 1952 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por doña Josefina Bernad Sanchis contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 14 de marzo último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios promovido por doña Josefina Bernad Sanchis contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar, relativo a pensión de viudedad; y

Resultando que por acuerdo de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar, de 27 de diciembre de 1949, se señaló a la recurrente, viuda del Oficial tercero de Oficinas Militares Honorífico don Vicerite Casans Bernard, fallecido, en situación de retirado extraordinario, el día 4 de septiembre de 1948, la pensión anual equivalente a la tercera parte del mayor sueldo disfrutado durante dos años por el causante hallándose en el servicio activo, como comprendida en los artículos 15, 18, 19 y 82 del Estatuto de Clases Pasivas; que la interesada solicitó en 10 de febrero de 1950 rectificación del señalamiento de pensión efectuado en el acuerdo de referencia, fundándose en que su difunto esposo tenía derecho a los beneficios que otorgaban los Decretos de 25 y 29 de abril de 1931, siendo denegada esta petición por acuerdo de 29 de abril siguiente, visto lo dispuesto en los artículos 18 y 19 del Estatuto, y por no comprender tampoco al causante esta pensión, la Ley de 16 de junio de 1942, por haber causado baja en el Ejército a voluntad propia, ni tampoco los Decretos de Hacienda de 6 de mayo y 7 de agosto de 1931, por referirse únicamente a Generales, Jefes, Oficiales y sus similares; que notificado dicho acuerdo el 2 de junio siguiente, la interesada interpuso, en 10 del mismo mes, recurso de reposición manteniendo su pretensión y citando, a mayor abundamiento, la Ley de 15 de mayo de 1945, y en 20 de julio siguiente, el presente recurso de agravios, en el que reproduce sus manifestaciones y peticiones anteriores;

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación;

Considerando que la única cuestión planteada en este recurso consiste en determinar el sueldo regulador aplicable a la pensión de viudedad correspondiente a la interesada;

Considerando que a tenor de lo dispuesto en los artículos 18 y 19 del Estatuto de Clases Pasivas, servirá de sueldo regulador a las pensiones de viudedad el mayor que se haya disfrutado en dos años, por lo menos, sin que sea aplicable a la recurrente lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 39, modificado por la Ley de 16 de junio de 1948, por haber causado baja el causante en el Ejército voluntariamente, y que tampoco puede fundarse la pretensión de la recurrente en los Decretos de 6 de mayo y 7 de agosto de 1931, por referirse únicamente a Generales, Jefes, Oficiales y asimilados, condición que nunca tuvo el causante.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto desestimar el presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de

la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 12 de mayo de 1952.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 6 de junio de 1952 por la que se concede el reintegro al servicio activo a don Lucio García Petano, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Especial de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Lucio García Petano, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Especial de Prisiones, actualmente en la situación de excedente voluntario,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 574 del vigente Reglamento de los servicios de Prisiones, de 5 de marzo de 1948, ha tenido a bien concederle el reintegro al servicio activo, con la categoría anteriormente expresada, sueldo anual de once mil setecientas sesenta pesetas, en vacante producida por promoción de don Agustín Manzaneco Gil, que la servía, y con antigüedad de 1 de enero de 1950 y efectos económicos a partir del acto posesorio, quedando facultada esa Dirección General de su

cargo para disponer el traslado del referido funcionario donde las necesidades del servicio lo requieran.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 6 de junio de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 9 de junio de 1952 por la que se destina a la Dirección General de Prisiones a don Ramón de Toledo Barrientos, Jefe de Administración Civil de primera clase, con ascenso, del Cuerpo Especial de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el Jefe de Administración Civil de primera clase, con ascenso, del Cuerpo Especial de Prisiones don Ramón de Toledo Barrientos, Inspector Regional de Prisiones de la segunda Zona-Sevilla,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar su renuncia del expresado cargo y destinarle a la Dirección General de Prisiones para el Servicio que en la misma le sea encomendado, debiendo tomar posesión en el plazo de treinta días.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 9 de junio de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

## MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 27 de mayo de 1952 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala tercera del Tribunal Supremo de Justicia en el pleito contencioso-administrativo número 2.483, promovido por don Wilfred Moore contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo Central de 9 de julio de 1948.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 2.483, promovido por don Wilfred Moore contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo Central, de 9 de julio de 1948, relativo a la Contribución sobre la Renta, correspondiente al año 1941, la Sala tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado, con fecha 7 de marzo último, la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos: 1.º, que la parte de cosecha de tabaco no vendido no puede conceptuarse como renta interin no esté realizada en el sentido de vendida o enajenada por precio cierto y se haya llegado a precisar su importe líquido; 2.º, que no ha lugar a deducir de la base tributaria las mil ochocientas pesetas para gastos benéficosociales, a que el presente pleito se refiere; 3.º, que no hubo lugar a emplear en el caso actual con simultaneidad los procedimientos evaluatorios; 4.º, que no procede la imposición de recargo alguno por la liquidación, y en cuanto esta sentencia esté conforme con el Acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central, aquí impugnado, lo confirmamos, y en cuanto del mismo discrepe, lo revocamos.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de mayo de 1952.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de la Contribución sobre la Renta.

ORDEN de 3 de junio de 1952 por la que se fija la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad suiza de seguros «Zurich» para el trienio de 1 de enero de 1947 al 31 de diciembre de 1949.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo preceptuado en el artículo 25 de la vigente Ley reguladora de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 2.º de septiembre de 1922, y de conformidad con el Jurado de Utilidades,

Este Ministerio ha dispuesto que, a los efectos de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria y del impuesto sobre Valores Mobiliarios, se fije en el 3,91 por 100 (tres enteros con noventa y una céntesimas por ciento), la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad suiza de seguros «Zurich» para el trienio que comprende desde 1 de enero de 1947 al 31 de diciembre de 1949.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 3 de junio de 1952.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

**ORDEN de 9 de junio de 1952 sobre caducidad de nombramiento de Corredor Colegiado de Comercio, por fallecimiento.**

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Síndico Presidente del Colegio Oficial de Corredores de Comercio de Vitoria, en la que participa a este Departamento el fallecimiento del Corredor Colegiado de Comercio de la plaza mercantil de Logroño don Saturnino Garcá. López;

Considerando que según el número segundo del artículo 45 del Reglamento de 26 de julio de 1929 el cargo de Corredor de Comercio caduca por fallecimiento del Corredor, el cual, con arreglo al artículo 47 del propio Reglamento, será puesto por la Junta Sindical, en conocimiento del Ministerio de Hacienda para que se declare caducado el nombramiento;

Considerando que a tenor del expresado artículo y en armonía con los artículos 98 y 946 del Código de Comercio y 67 del Reglamento interino de las Bolsas, simultáneamente se declarará abierto el plazo de seis meses para que se formulen contra la fianza del Corredor las reclamaciones que procedan,

Este Ministerio se ha servido acordar:

1.º Que se declare caducado el nombramiento del Corredor de Comercio de Logroño hecho a favor de don Saturnino García López.

2.º Que se considere abierto el plazo de seis meses para presentar contra la fianza del expresado Corredor las reclamaciones que procedan por cuantos se consideren con derecho a oponerse a la devolución de la misma; y

3.º Que se comuniquen así al Delegado de Hacienda de la provincia para su publicación en el «Boletín Oficial» correspondiente y a la Junta Sindical del Colegio Oficial de Corredores de Comercio de Vitoria, para su anuncio en el tablón de edictos de la Corporación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 9 de junio de 1952.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Banca y Balsa.

**ORDEN de 11 de junio de 1952 por la que se nombra el Tribunal para juzgar los ejercicios del Concurso-oposición a Taquígrafos Mecanógrafos de este Departamento.**

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo que dispone el número 12 de la Orden de este Departamento, fecha 15 del pasado mes de marzo, y en uso de las atribuciones que me están conferidas, he tenido a bien nombrar el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios del Concurso-oposición para cubrir plazas de Taquígrafos Mecanógrafos de este Ministerio a los señores que a continuación se citan:

Presidente: Ilmo. Sr. D. Juan Ron Pardo, Vocal del Tribunal Económico-Administrativo Central.

Vocales: Ilmo. Sr. D. Luis de Toledo Freire, Oficial Mayor de este Departamento; don Federico Rebollo Cebrián, Jefe de Administración de primera clase del Cuerpo General. Taquígrafo; don Gregorio Anastasio Millán, de la Torre, Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo expresado, y don Emilio Abad Lluch, Jefe de Negociado de primera clase del mismo Cuerpo, que actuará como Secretario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 11 de junio de 1952.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**ORDEN de 3 de junio de 1952 por la que se acuerda que don José Manuel Sánchez López, Cartero urbano de tercera clase, adscrito a la Administración Central de Gijón, sea dado de baja definitiva en el Cuerpo de Carteros urbanos, y, en su consecuencia, en el Escalafón general del mismo.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Dirección General y teniendo en cuenta lo que preceptúa el artículo 22 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y Decreto de 1 de febrero último,

Este Ministerio ha tenido a bien acordar que don José Manuel Sánchez López, Cartero urbano de tercera clase, adscrito a la Administración Central de Gijón, sea dado de baja definitiva en el Cuerpo de Carteros urbanos y, en su consecuencia, en el Escalafón general del mismo, por no haber tomado posesión de su destino, para cuyo cargo fué nombrado por Orden ministerial de 19 de octubre de 1951, dentro del plazo señalado para posesionarse de su empleo.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 3 de junio de 1952.—  
P. A. y D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

**ORDEN de 10 de junio de 1952 por la que se declara cesante en el Cuerpo Técnico de Correos al Oficial de primera clase don José Esteller Sospedra.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 4.º del Decreto de 9 de marzo de 1940 y artículos 41 y 49 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, para aplicación de la Ley de Funcionarios, de 22 de julio del mismo año,

Este Ministerio ha acordado declarar cesante en el Cuerpo Técnico de Correos al Oficial de primera clase don José Esteller Sospedra, en situación de «excendencia voluntaria desde el día 23 de marzo de 1942, por llevar más de diez años en dicha situación y no haber solicitado el reingreso.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1952.—  
P. A. y D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

**ORDEN de 10 de junio de 1952 por la que se dispone el pase a situación de retirado, por edad, del ex Guardia del extinguido Cuerpo de Seguridad y Asalto, hoy Policía Armada, don Pedro Pardo Blanco.**

Excmo. Sr.: Por haber cumplido la edad reglamentaria con fecha 22 de febrero de 1952, y en armonía con lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926, y 44 del Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado, a partir de 14 de abril de 1952, en que lo solicitó el interesado, del ex Guardia del extinguido Cuerpo de Seguridad y Asalto, hoy Policía Armada, don Pedro Pardo Blanco, el cual fué separado del expresado Cuerpo en 17 de julio de 1941, como

comprendido en la Ley de 10 de febrero de 1939.

Madrid, 10 de junio de 1952.—P. D., Pedro F. Valladares.

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

**ORDEN de 10 de junio de 1952 por la que se acuerda quede sin efecto el retiro del Policía Armado del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico don José Quesada Molina.**

Excmo. Sr.: El Policía Armado del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico don José Quesada Molina ha solicitado se le concedan los beneficios que otorga el Real Decreto de 7 de noviembre de 1923, por lo que este Ministerio ha tenido a bien dejar sin efecto su retiro, acordado por Orden ministerial de 11 de febrero de 1952 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 49), concediéndosele el derecho a continuar en activo en las aludidas Fuerzas hasta completar los veinte años de servicios efectivos al Estado.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1952.—P. D., Pedro F. Valladares.

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

**ORDEN de 10 de junio de 1952 por la que se dispone el pase a la situación de jubilado, por edad, del ex Cabo del extinguido Cuerpo de Seguridad y Asalto, hoy Policía Armada, don Nicolás García Vázquez.**

Excmo. Sr.: Por haber cumplido al edad reglamentaria con fecha 6 de diciembre de 1951, y en armonía con lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926, y 44 del Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer el pase a situación de jubilado, a partir de 30 de abril de 1952, en que lo solicitó el interesado, del ex Cabo del extinguido Cuerpo de Seguridad y Asalto, hoy Policía Armada, don Nicolás García Vázquez, el cual fué separado del expresado Cuerpo en 22 de mayo de 1940, como comprendido en la Ley de 10 de febrero de 1939.

Madrid, 10 de junio de 1952.—P. D., Pedro F. Valladares.

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

**ORDEN de 11 de junio de 1952 por la que se resuelve el concurso voluntario de traslado para proveer entre Enfermeras Puericultoras Auxiliares de los Servicios de Higiene Infantil en activo servicio o en expectación de destino diversas vacantes en su plantilla de destinos.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para resolver el concurso voluntario de traslado, convocado en 14 de enero último, para proveer entre Enfermeras Puericultoras Auxiliares de los Servicios de Higiene Infantil en activo servicio o en expectación de destino, diversas vacantes en su plantilla de destinos, así como sus resultados;

Vistas la Orden de convocatoria, las peticiones formuladas por las concursantes, el Reglamento de Personal de esa Dirección General de 30 de marzo de 1951, la Orden de 30 de septiembre de 1934, la propuesta de resolución formulada por esa Dirección General y el informe favorable al efecto emitido por el Consejo Nacional de Sanidad;

Considerando que en la tramitación del presente expediente se han observado todos los requisitos legales preveridos,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General y lo informado por el Consejo Nacional de Sanidad, ha tenido a bien aprobar el presente expediente, y, en su consecuencia, nombrar Enfermera Puericultora Auxiliar, con destino en la Escuela Nacional de Puericultura, a doña Concepción López de Saa Maglioli; ídem íd. íd. del Servicio Provincial de Higiene Infantil de Valladolid, a doña Fermina Baroja Prieto; ídem ídem íd. en el Pabellón Infantil del Hospital del Rey, a doña María Flora Rodríguez Lolo, cada una de ellas con el haber anual que por su colocación en el Escalafón le corresponde, y, finalmente, nombrar Enfermera Puericultora Auxiliar del Servicio Provincial de Higiene Infantil de Ciudad Real a doña Emilia de la Escosura Pulido, con el haber anual de 6.000 pesetas, más una mensualidad extraordinaria, acumulable, en diciembre, que percibirá del capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto noveno, de la Sección sexta del presupuesto vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 11 de junio de 1952.—P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

**ORDEN de 11 de junio de 1952 por la que se nombran Médicos Especialistas y Odontólogos de los Centros Secundarios de Higiene Rural que se citan.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para resolver el concurso de méritos convocado el 17 de diciembre de 1951 para proveer diversas vacantes de Médicos Especialistas y Odontólogos de Centros Secundarios de Higiene Rural;

Vistas la Orden de convocatoria, las peticiones formuladas por los concursantes, la propuesta de resolución formulada por esa Dirección General y el informe favorable al efecto emitido por el Consejo Nacional de Sanidad;

Considerando que en la tramitación del presente expediente se han cumplido todos los requisitos legales prevenidos,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General y lo informado por el Consejo Nacional de Sanidad, ha tenido a bien aprobar el presente concurso, y, en su consecuencia, nombrar Médicos Especialistas y Odontólogos de los Centros Secundarios de Higiene Rural que se citan a los siguientes facultativos:

**Villarrobledo.**—Otorrinolaringólogo, don Francisco González López.

**Almendralejo.**—Oftalmólogo, don José Palacio de Miguel.

**Jaca.**—Otorrinolaringólogo, don Mariano Estropá Laguna. Odontólogo, don Jesús Otín Grafiella.

**Villacarrillo.**—Venereólogo, don Juan García Roderó, Odontólogo, don Eduardo Pallarés Mor.

**Villanueva del Arzobispo.**—Odontólogo, don Joaquín Corencia Carmona.

**La Bañeza.**—Venereólogo, don Gonzalo de Mata Ferrero.

**Vallecas.**—Odontólogo, don Feliciano Conejo Ortega.

**Antequera.**—Odontólogo, don Antonio Luis Baca Ponce.

**Ronda.**—Oftalmólogo, don José Gámez Núñez.

**Cartagena.**—Odontólogo, don Juan Martínez Barahona y Martínez.

**Reinosa.**—Venereólogo, don Rafael Pérez Olea. Odontólogo, don Manuel Hoyos Merino.

**Alcañiz.**—Venereólogo, don Emillo Gasque López. Odontólogo, don José Santa Cruz Manrique.

**Talavera de la Reina.**—Oftalmólogo, don José Martínez y Martínez Arnao.

**Medina del Campo.**—Oftalmólogo, don Rafael Gómez Torre.

**Tarazona.**—Venereólogo, don José Ramón Zueco Barba.

Todos ellos con el carácter de eventuales y agregados a los mencionados Centros, por el periodo de un año, prorrogable por otro de igual duración, previo informe favorable de las respectivas Jefaturas Provinciales, y con la indemnización anual cada uno de ellos de 2.500 pesetas, que percibirán con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo sexto, concepto quinto, de la Sección sexta del presupuesto vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 11 de junio de 1952.—P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

**ORDEN de 16 de junio de 1952 por la que se resuelve el concurso convocado por la de 12 de mayo pasado, para proveer, en turno de libre elección, las Secretarías Generales del Gobierno Civil de Granada y Delegación Gubernativa de Ceuta.**

Visto el concurso convocado por Orden de 12 de mayo pasado (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 13), para proveer las Secretarías Generales del Gobierno Civil de Granada y Delegación Gubernativa de Ceuta, en turno de libre elección, de acuerdo con las normas dictadas al efecto por Orden de 24 de mayo dicho,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las mencionadas vacantes se cubran con los funcionarios que a continuación se expresan:

Secretario general del Gobierno Civil de Granada, don Fernando Tallón Cantero, Jefe Superior de Administración Civil y Secretario General del Gobierno Civil de Vizcaya.

Secretario general de la Delegación Gubernativa de Ceuta, don Manuel María Queipo Camo, Jefe de Negociado de segunda clase de Administración Civil en el Gobierno Civil de Málaga.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 16 de junio de 1952.—P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**ORDEN de 6 de mayo de 1952 por la que se dispone se cumpla la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Antonio Martínez de Vega, Capataz de Cultivos del Instituto Agronómico de la Moncloa, contra Orden ministerial de 21 de enero de 1950.**

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo promovido por don Antonio Martínez de Vega, contra Orden del Ministerio de Educación Nacional de 21 de enero de 1950, por la que se dispuso la cesantía de: mismo en su cargo de Capataz de Cultivos del Instituto Agronómico de la Moncloa, la Sala Tercera del Tribunal Supremo ha dictado la siguiente sentencia:

«En la villa de Madrid a 14 de marzo de 1952.—En el recurso contencioso-administrativo que en única instancia pending de resolución en esta Sala, seguido entre parte, de una, como demandante, don Antonio Martínez de Vega, represen-

tao por el Procurador don Bienvenido Moreno Rodríguez y defendido por el Letrado don José Madrigal Morán, y de otra, la Administración General del Estado y en su nombre el Fiscal, contra Orden del Ministerio de Educación Nacional de 21 de enero de 1950, que acordó la separación del recurrente en su cargo de Capataz de Cultivos de la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos;

Resultando que el recurrente, don Antonio Martínez de Vega, Capataz de Cultivos del Instituto Agronómico de la Moncloa, formuló denuncia ante Su Excelencia el Jefe del Estado en 18 de julio de 1941, contra don Luis Revuelta y don Manuel Corredor Ingeniero Jefe de los Campos de prácticas del Instituto y Perito Agrícola, respectivamente, de dicho Centro, por perjuicios y desmanes causados en la Granja y vega de la Moncloa y campos de prácticas de dicho Instituto, y practicadas las diligencias pertinentes se dieron por finiquitadas las mismas por carecer de toda verdad y fundamentos la denuncia formulada; que por el contrario se probó que el citado don Antonio Martínez se negó a pasar del cuidado de la huerta a prestar servicios en la Biblioteca a donde le mandó el Director, no volviendo a aparecer por el Instituto a pesar de las órdenes recibidas y no obstante las notificaciones que se le hicieron en la persona de su esposa, doña Margarita Barra; que según el recurrente se le privó de su sueldo desde junio de 1942 y sin que hiciera reclamación alguna lo que demostraba el poco interés que tenía por el cargo; por todo lo cual en 12 de abril de 1948 se acordó por Orden ministerial, entre otros particulares incoar expediente gubernativo contra don Antonio Martínez Vega, y que se le formulara el correspondiente pliego de cargos;

Resultando que en el ejecución de lo anterior se formuló en el siguiente día 13 el pliego de cargos que fué entregado a la esposa del expedientado apareciendo en el expediente oficios dirigidos al Instructor por los Jefes de la Escuela y de la Sección de Fundaciones del Ministerio de Educación Nacional y del Jefe del Registro General, en los se manifiestan que el interesado no se presentó ni un sólo día al servicio; que no se formuló por él reclamación alguna contra su situación y que no se presentó escrito de ninguna clase por el mismo;

Resultando que por la Subsecretaría del Ministerio de Educación Nacional se interesó de la Dirección de la Escuela se le participase el acuerdo que se tomara con motivo de su oficio en el que ordenaba la designación de un Catedrático para que instruyera expediente a don Antonio Martínez, a lo que se contestó por dicha Dirección que tal designación recayó en don Eduardo Torralba, Jefe que fué de la Sección de Fundaciones del citado Ministerio, actualmente jubilado;

Resultando que el Intesado al contestar el pliego de cargos manifestó entre otros extremos: que en el expediente voluminoso que se le instruyó en el Ministerio de Agricultura declaró algunas veces creyendo es origen de la situación tan anómala en que se encuentra, por lo que consideraba ineludible que de él se le diera vista, y que asimismo lo conociera el Instructor del expediente origen del pliego de cargos a que se contestaba, si es que se había instruido otro nuevo, del que también, reglamentariamente, debía dársele vista y plazo reglamentario para alegar;

Resultando que en 11 de junio de 1948 el Juez Instructor propuso que, previo informe de la Abogacía del Estado, se declare fuera del cargo de Capataz de Cultivos del Instituto Nacional Agronómico de la Moncloa a don Antonio Martínez

Vega, por manifiesto abandono del dicho destino, no cumpliendo las reiteradas órdenes del Jefe de todos aquellos servicios, Ingeniero Director, don Juan Marcilla Arrazola, con cuya propuesta se mostró conforme la Asesoría Jurídica, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 62 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 se entregó al recurrente copia autorizada de dicha propuesta de responsabilidad, para que en el plazo de veinticinco días pudiera alegar ante el Ministerio lo que considerase conveniente a su defensa, lo que verificó, exponiendo en síntesis: que durante ocho años que llevaba de cesantía en su cargo tan sólo recibió dos notificaciones: la del pliego de cargos de 13 de abril de 1948, y la que es objeto de la presente contestación; tanto en el pliego de cargos como en el oficio que le acompañaba no se precisaba plazo para contestar o alegar, rechazando el cargo del Instituto de haber abandonado el destino, siendo lo cierto que fué lanzado de él por el Director de la Escuela sin previa formación de expediente y sin haber sido sancionado; que la negativa formulada por el actor a prestar servicios en la Biblioteca lo fué inmediatamente de recibida verbalmente, ya que ni se le dió por escrito ni tampoco se le exigió que también por escrito formularse tal negativa; siendo entonces, en marzo de 1941, cuando se le debió instruir expediente, y terminó suplicando se dicte en definitiva resolución declarando por ilegal y antirreglamentario, nula y sin ningún valor ni efecto la orden del Director de la Escuela de Ingenieros Agrónomos a que se ha hecho referencia y mandado que se le reponga en su empleo y funciones de Capataz de Cultivos, jardinero horticultor de la Granja de que se trata, con todos los pronunciamientos de rigor que deben acompañar a tal resolución y sin perjuicio de las correcciones disciplinarias que corresponda imponer a aquellos funcionarios que hayan vulnerado los Reglamentos y Leyes con motivo de los hechos a que se refiere el expediente;

Resultando que la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, emitió dictamen en 10 de diciembre de 1949, en el sentido de que de conformidad con el Juez Instructor y Asesoría Jurídica, procedía no declararse fuera del cargo de Capataz de Cultivos del Instituto Nacional Agronómico de la Moncloa a don Antonio Martínez Vega, por manifiesto abandono de destino y no cumplir las reiteradas órdenes que le fueron transmitidas por el Ingeniero Director Jefe de dichos servicios;

Resultando que de conformidad con el anterior dictamen el Ministerio de Educación Nacional, por su Orden de 21 de enero de 1950, acordó la separación de su cargo de Capataz de Cultivos del Instituto Nacional Agronómico de don Antonio Martínez Vega, lo que se notificó al mismo en 7 de febrero siguiente;

Resultando que el Procurador don Bienvenido Moreno Rodríguez, en nombre de don Antonio Martínez de Vega, interpuso recurso contencioso-administrativo en esta Sala contra anterior acuerdo en 13 de marzo de 1950, y seguido el mismo, por sus trámites se presentó la demanda en 6 de junio de 1950, y en la misma, luego de sentar los hechos, alegaciones y fundamentos de derecho que estimó pertinentes, suplica se dicte sentencia en la que con revocación de la Orden del Ministerio de Educación Nacional de 6 de febrero de 1950, se declare nulas y sin ningún valor las actuaciones practicadas en el administrativo instruido contra el recurrente, desde su origen, devolviéndole al Ministerio para que, nombrado previamente Juez Instructor, en forma reglamentaria, se instruya nuevamente, dando vista del mismo al

interesado en el momento procesal oportuno, y caso de que así no se declare, dando por válidas tales actuaciones; que se declare revocada la sanción por no existir faltas graves que imputar al recurrente, al que se mandará reponer en su cargo con abono de los haberes que le corresponden desde que dejó de percibirlos hasta la fecha de su reposición. Solicita el recibimiento a prueba por otrosí.

Resultando que emplazado el Fiscal, contestó a la demanda en 17 de noviembre de 1950, y en la misma suplica se dicte sentencia absolviendo a la Administración y confirmando el acuerdo recurrido, se opone al recibimiento a prueba solicitado de contrario; y la Sala denegó el recibimiento a prueba solicitado por el recurrente y acordó señalar la vista cuando le correspondiera;

Visto, siendo ponente el Magistrado excelentísimo señor don Pascual Domenech Marín.

Visto el artículo tercero de la Ley de 18 de marzo de 1944.

Visto el artículo 10 del título tercero del Reglamento de 24 de septiembre de 1924.

Visto el artículo 40 del Reglamento de 10 de diciembre de 1924.

Visto el artículo 62 del Reglamento de Funcionarios públicos, de 7 de septiembre de 1918;

Considerando que el recurrente, por su nombramiento de Capataz de Cultivos y jardinero horticultor del Instituto Nacional Agronómico de la Moncloa, pertenece al Cuerpo de funcionarios auxiliares de la Administración civil del Estado, regulado por la Ley de Bases, de 22 de julio de 1918, y el Reglamento para su aplicación, de 7 de septiembre siguiente;

Considerando que para garantía de la inmovilidad de dichos funcionarios, establece el artículo 62 del mencionado Reglamento, que no podrá decretarse la cesantía de los mismos sin la previa formación de un expediente gubernativo, que deberá ser instruido por un funcionario de categoría superior a la del que lo motiva, y si bien en el presente caso la Subsecretaría de Educación Nacional ordenó la instrucción de diligencias previas por un Catedrático de aquel Centro, no aparece se cumpliera dicha Orden, y por el contrario aparece instruido un expediente gubernativo por un funcionario de aquel Ministerio que dejando a salvo su honorabilidad y su categoría no tenía competencia administrativa para instruirlo, ya que por lo menos, al formular la propuesta de separación se hallaba no en activo como hubiere sido procedente, sino jubilado;

Considerando que este vicio de nulidad se agrega el de que, según precepto terminante del repetido artículo ha de darse audiencia al interesado, quien en tal ocasión podrá aportar elementos para su defensa, y este trámite es anterior al del pliego de cargos, de modo que no puede estimarse subsanado por haberse formulado el indicado pliego;

Considerando que por lo expuesto procede la revocación de la Orden recurrida.

Fallamos: Que revocando la Orden del Ministerio de Educación Nacional fecha 21 de enero de 1950, por la que se acordó la separación definitiva del cargo de Capataz de Cultivos del Instituto Nacional Agronómico al recurrente, don Antonio Martínez de la Vega, debemos declarar y declaramos nulas las actuaciones practicadas en el expediente gubernativo instruido contra aquél, devolviéndolo al Ministerio para que, nombrado previamente el instructor en forma reglamentaria, se instruya nuevamente dando vista del mismo en forma legal al interesado en el momento procesal oportuno.»

Este Ministerio ha tenido a bien dis-

poner que se cumpla la expresada sentencia en sus propios términos

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 6 de mayo de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

ORDEN de 9 de junio de 1952 sobre utilización de edificios escolares.

Ilmo. Sr.: Los edificios escolares, en los que funcionan los servicios docentes de Enseñanza Primaria, tienen en la vigente legislación, especiales consideraciones que los caracterizan y aseguran la dignidad y continuidad de su noble destino.

A fin de que éste sea siempre respetado y los servicios docentes queden libres de todo peligro de interrupción o irregularidad, este Ministerio dispone:

1.º En los edificios escolares no pueden celebrarse otros actos que los específicamente propios de la Enseñanza a que están destinados

2.º Cuando las autoridades considerasen de extraordinaria conveniencia o necesidad celebrar algún acto cultural o educativo en locales de Escuelas o dependencias a ellos anejas, los solicitarán previamente de la Dirección General de Enseñanza Primaria por medio de la Inspección respectiva, la cual informará con todo detalle acerca del carácter del acto y de la necesidad de celebrarlo en el local de que se trate, sin que pueda tener lugar hasta después de recibir la debida autorización.

3.º Queda prohibido, de modo terminante, celebrar en los locales de las Escuelas festivales no escolares y actos semejantes o de cualquiera otra índole, siendo responsables de las infracciones que pudieran cometerse los propios Directores o Maestros, el Presidente de la Junta Municipal de Educación y el Inspector de la Zona.

4.º No podrán funcionar en los edificios escolares clases ni servicios de otras instituciones y organismos sin autorización expresa de este Ministerio. Las autorizaciones ya concedidas habrán de reválidarse, quedando anuladas en caso contrario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 9 de junio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 29 de mayo de 1952 por la que se declara la caducidad de la concesión de explotación «Armonia», número 10.960, de la provincia de León.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado en fecha 31 de diciembre de 1951, por don Modesto García Díaz y don Nicolás Díez Sobrino, titulares de la concesión de explotación «Armonia», núm. 10.960, de la provincia de León, por el que renuncia a los derechos adquiridos sobre la misma;

Vistos los artículos 171 y 172 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero remite, junto con el escrito de renuncia la carta de pago, justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando que el artículo 171 del citado Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia que concurre en este caso,

Este Ministerio, a propuesta de la Di-

rección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad de la concesión de explotación: «Armonía», número 10.960, de la provincia de León, publicándose esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que no se admitirán solicitudes de permisos de investigación ni concesiones de explotación en el terreno comprendido por la misma hasta que hayan transcurrido los ocho días siguientes a la publicación de su caducidad en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1952.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 31 de mayo de 1952 por la que se reorganizan los Servicios Centrales de la Dirección General de Ganadería.

Ilmo. Sr.: El desarrollo alcanzado por diversos Servicios técnicos dependientes de la Dirección General de Ganadería y la importancia destacada de sus funciones en beneficio de la Cabaña Nacional imponen ampliar las Secciones actuales de los Servicios Centrales, dotando a los mismos de la necesaria organización para que alcancen con la máxima eficacia los fines que se persiguen.

En atención a todo ello, y en uso de las facultades que le están conferidas por Decreto de 6 de abril de 1938, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Comprenderá la Dirección General de Ganadería: Una Secretaría General, seis Secciones y el Servicio de Vías Pecuarias con la categoría de Sección.

2.º La Secretaría General tendrá a su cargo: Los asuntos generales, la inspección de obras y cultivos, el censo ganadero, la ordenación de los datos de producción de comercio y consumo de animales y de los productos pecuarios e industrializados. Asimismo corresponderá a su titular sustituir, en caso de ausencia o enfermedad, al Director general.

3.º La Sección 1.ª se denominará «Sección de Personal y Especialización profesional». Comprenderá, como su nombre indica, lo referente al personal de los Cuerpos Nacional Veterinario y del de Inspectores Municipales Veterinarios, así como al administrativo, colaborador y subalterno de la Dirección General en cuanto sea de competencia de ésta; la Habilitación y en general todo cuanto se relacione con el perfeccionamiento científico y la especialización veterinaria. La Jefatura de esta Sección tendrá a su cargo las relaciones de la Dirección General de Ganadería con la de Sanidad y con el Consejo General de Colegios Veterinarios.

4.º La Sección 2.ª se denominará de «Higiene y Sanidad Veterinaria» y comprenderá todo lo relacionado con el transporte y circulación del ganado y materias contumaces, enfermedades erradicables, de tratamiento sanitario obligatorio, ferias, mercados, laboratorios industriales, sanidad veterinaria exterior, lazaretos y estadística sanitaria.

5.º La Sección 3.ª «Epizootología y campañas sanitarias», abarcará la ordenación y desarrollo de la labor técnica de los laboratorios pecuarios, servicios estatales de lucha contra epizootias y de saneamiento ganadero, control sanitario de las ganaderías y granjas diplomadas, organización de la Red Nacional de Baños anti-

parasitarios. Mapa Epizootológico Nacional y cordones fronterizos; interviniendo asimismo en los asuntos relacionados con la Oficina Internacional de Epizootias.

6.º La Sección 4.ª «Fomento ganadero», entenderá en todo lo relacionado con el Registro lanero, Juntas de Fomento pecuario, aprovechamiento de pastos, hierbas y rastrojeras. Paradas de sementales, adquisición de reproductores, Estaciones pecuarias, Centros de selección ganadera, Libros genealógicos, comprobación de rendimientos, ganaderías diplomadas, concursos y exposiciones de ganado, piensos y explotación de las diversas especies animales.

Corresponderá a la Jefatura de la Sección 4.ª la Secretaría de la Junta Central Pecuaria y las relaciones de la Dirección General de Ganadería con la Jefatura de Cría Caballar.

7.º La Sección 5.ª «Industrias Lácteas», cuya Jefatura será desempeñada por un Ingeniero Agrónomo, comprenderá: La producción, abastecimiento, tratamiento y transformación de la leche, así como el registro y ordenación de las Centrales Lecheras.

8.º La Sección 6.ª «Industrias Pecuarias», comprenderá el registro y ordenación de todas las industrias a que se refiere el artículo 6.º del Decreto-ley de 1 de mayo de 1952 y la tipificación de los productos de las mismas.

9.º El Servicio de Vías Pecuarias comprenderá todo cuanto se relacione con las mismas, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente en la materia.

10. Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Ganadería, fijará la plantilla del personal técnico, técnico-administrativo y auxiliar necesario para el buen funcionamiento de los Servicios. La provisión de los cargos de Secretario general, de Jefes de Sección y de Jefe del Servicio de Vías Pecuarias corresponderá a este Ministerio, que hará las designaciones correspondientes a propuesta del Director general de Ganadería. Los Jefes de las Subsecciones y de Negociados, que se conceptúan necesarios, serán nombrados por el mencionado Centro directivo.

11. Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual rango se opongan al cumplimiento de esta Orden.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1952.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

Rectificación a la Orden de 10 de mayo de 1952, por la que se dan normas para la clasificación de Partidos Veterinarios.

Habiéndose padecido error en el apartado décimo de dicha Orden, inserta en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 168, correspondiente al día 16 del actual mes de junio, páginas 2698 y 2699, a continuación se transcribe dicho apartado décimo debidamente rectificado:

«Décimo.—Los nuevas clasificaciones aprobadas serán puestas en vigor por la Dirección General de Ganadería a medida que vayan transcurriendo cinco años desde la fecha de aprobación de las anteriores, que se modifican. En casos en que, por razones de interés general muy calificadas, fuere conveniente su más pronta implantación, el mencionado Centro Directivo recabará de este Ministerio la autorización correspondiente para ello.»

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### Dirección General de Timbre y Monopolios

(Sección de Loterías)

Adjudicando los cinco premios de 250 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid que se citan.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías, de 25 de febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 250 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Lucía Sánchez Martín, Pilar García Consuegra, Teresa Sánchez Lorenzo, Teresa Palazón Hervás y Esperanza Valverde Alonso, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 16 de junio de 1952.—El Jefe de la Sección, J. Zancada.

## LOTERIA NACIONAL

Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los trece premios mayores de cada una de las cuatro series del sorteo celebrado en este día.

Números	PREMIOS — Pesetas	POBLACIONES			
		1.ª serie	2.ª serie	3.ª serie	4.ª serie
37205	600.000	Bilbao.	Bilbao.	Bilbao.	Bilbao.
41068	300.000	Socuéllamos.	Bilbao.	Alicia.	Gandia.
38945	150.000	Las Palmas.	Las Palmas.	Las Palmas.	Las Palmas.
23081	7.500	Montefrío.	Valladolid.	Granada.	Barcelona.
12086	7.500	Barcelona.	Barcelona.	Bilbao.	Valencia.
10504	7.500	Madrid.	Barcelona.	Campillos.	Madrid.
42964	7.500	San Sebastián.	Pizarra.	Reus.	Barcelona.
22625	7.500	Valencia.	Barcelona.	León.	Madrid.
4433	7.500	Valencia.	Logroño.	Madrid.	Sevilla.
23447	7.500	Almería.	Madrid.	Gijón.	Valencia.
54834	7.500	Pontevedra.	Madrid.	Granada.	Lebrija.
43496	7.500	Málaga.	Málaga.	Málaga.	Málaga.
1683	7.500	Granada.	Madrid.	Burgos.	Bilbao.

Han obtenido el reintegro de 150 pesetas todos los billetes cuyo número final es el 5. El siguiente sorteo se celebrará el día 25 de junio de 1952.

Los billetes serán de 100 pesetas, divididos en décimos a diez pesetas.

Madrid, 16 de junio de 1952.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### Dirección General de Regiones Devastadas

*Anunciando concurso-subasta de las obras de «Acceso del paseo marítimo a la plaza alta de Algeciras (Cádiz)».*

Aprobado por el Consejo de Ministros de 30 de mayo de 1952 el proyecto para la ejecución de las obras de «Acceso del paseo marítimo a la plaza alta de Algeciras (Cádiz)», la Dirección General de Regiones Devastadas anuncia por el presente la celebración de concurso-subasta para la ejecución de estas obras con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Las obras se ejecutarán de acuerdo con el proyecto aprobado, que así como los pliegos de condiciones particulares, facultativas y económico-administrativas que han de regir en este concurso-subasta podrán examinarse en el Negociado de Contratas de esta Dirección General, Amador de los Ríos, 5, planta segunda, todos los días laborables y durante las horas de once a trece hasta el día y hora en que termine el plazo de admisión de pliegos.

Segunda. El tipo de licitación ascenderá a la cifra de quinientas noventa y nueve mil setecientos cincuenta pesetas con veintinueve céntimos (599.750,29 pesetas), equivalente al presupuesto de contrata de estas obras.

Tercera. De acuerdo con las prescripciones de la Ley de 17 de octubre de 1940, la cuantía del depósito provisional, que ha de constituirse en metálico o efectos públicos en la Caja General de Depósitos de Madrid, es de once mil novecientos noventa y cinco ptas. (11.995 pesetas).

Cuarta. Las proposiciones para optar a este concurso-subasta se admitirán en el Registro General de esta Dirección General durante veinte días naturales, contados desde el siguiente, inclusive, al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta las doce horas del último día; si éste fuese inhábil terminará el plazo a las doce horas del día siguiente hábil.

Quinta. Cada proposición constará de dos pliegos independientes, cerrados, lacrados y suscritos por el licitador, en cuyo anverso, y con toda claridad, se expresará: «Proposición que presenta don ..... para optar al concurso-subasta de ejecución de las obras de «acceso del paseo marítimo a la plaza alta de Algeciras (Cádiz)».

Asimismo se distinguirán estos pliegos con los números uno y dos.

En el pliego número uno se incluirán las referencias técnicas y económicas que acrediten al solicitante como persona solvente, juntamente con el resguardo del depósito provisional, constituido con arreglo a la base tercera, y recibo o certificación de estar matriculado como contratista y el poder debidamente bastantado, si el solicitante actúa a nombre de otro, y una certificación de hallarse al corriente en el pago de seguros sociales.

El pliego número dos contendrá, única y exclusivamente, la oferta o proposición económica, con arreglo al modelo adjunto, extendida en papel de sexta clase.

Sexta. El acto de resolución del concurso-subasta se celebrará a las trece horas del último día ante una Mesa de adjudicación, presidida por el excelentísimo señor Director general de Regiones Devastadas o persona en quien delegue, el Abogado del Estado designado por la Asesoría Jurídica del Departamento, el Interventor Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado en esta Dirección General, los Arquitectos Jefes de las Secciones de Obras y Proyectos del Centro directivo y el Secretario general del mismo, que actua-

rá como Secretario de Mesa, que, a su vez, estará asistida por el Notario de turno que designe el Colegio Notarial de Madrid.

Séptima. Abiertos por esta Mesa los pliegos número uno se procederá a calificarlos, desechando libremente los que a juicio de la misma no demuestren garantía suficiente para la ejecución de la obra y sin que contra esta decisión quepa recurso alguno.

Los pliegos número dos de las proposiciones eliminadas en esta primera fase de la decisión del concurso-subasta serán destruidos, sin abrir, ante el propio Notario autorizante. A continuación se procederá a la apertura de los pliegos número dos restantes, adjudicándose provisionalmente la obra a la proposición más económica. En caso de empate se decidirá en la forma legal prevenida.

A todos los señores licitantes que no resulten adjudicatarios se les devolverá seguidamente el correspondiente resguardo de la fianza provisional, debidamente diligenciado, para su canje contra entrega del recibo del Registro General, acreditativo de la presentación de los pliegos.

Octava. La adjudicación de las obras será publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y comunicada por oficio al rematante.

Madrid, 3 de junio de 1952.—El Director general, José Macián.

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don ....., natural de ....., provincia de ....., de ..... años, de profesión ....., vecino de ....., calle de ....., número ....., teléfono ....., actuando en nombre (1) ....., a cuyo fin acompaña poder debidamente bastantado.

Enterado del anuncio publicado por la Dirección General de Regiones Devastadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha ..... de ..... de 1952 para adjudicar, en concurso-subasta, la ejecución de las obras de «Acceso del paseo marítimo a la plaza alta de Algeciras (Cádiz)».

Se comprometo solemnemente a tomar a su cargo dicha ejecución con una rebaja del (2) ..... sobre todos y cada uno de los precios unitarios del proyecto aprobado, con estricta sujeción al mismo y al articulado, características y modalidades contenidas en el condicional particular de la obra y en los pliegos de condiciones generales aprobados por Real Orden de 13 de marzo de 1903 y Real Decreto de 4 de septiembre de 1908.

En Madrid a ..... de ..... de 1952.

(Firma del licitador.)

(1) En nombre propio o de la persona o entidad a quien legalmente represente.

(2) Tanto por ciento expresado en letra.

### Dirección General de Correos y Telecomunicación

(Correos)

*Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo en automóvil entre las Oficinas del Ramo de Las Palmas, Puerto de la Luz, muelle de Santa Catalina y los demás muelles de la capital y las nuevas Estafetas que en lo sucesivo puedan establecerse y la recogida de la correspondencia depositada en los buzones instalados en Las Palmas.*

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en automóvil entre las Oficinas del Ramo de Las Palmas, Puerto de la Luz, muelle de Santa Catalina y los demás muelles de la capital y las nuevas Estafetas que en lo sucesivo puedan establecerse y la recogida de la correspondencia depositada en los buzones instalados en Las Palmas, en el tipo de ciento veinte mil pesetas anuales, y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente: se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la

Administración Principal de Las Palmas y Estafeta de Puerto de la Luz hasta el día 17 de julio próximo, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 22 de dichos meses, a las once horas, en la citada Administración Principal.

Madrid, 6 de junio de 1952.—El Director general, L. Rodríguez.

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F. de T., natural de ..., vecino de ..., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas ... (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de 24.000 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

1.515—A. C.

### Dirección General de Sanidad

*Suspendiendo las exhumaciones de cadáveres o restos mortales desde el día 1 de julio del año en curso, aun cuando ya estuviesen autorizadas, hasta el día 1 del próximo mes de octubre.*

Excmos. Sres.: Constituyendo un peligro para la salud pública el practicar exhumaciones de cadáveres o restos mortales en época estival, aun cuando se recree de las mayores garantías higiénicas, esta Dirección General ha tenido a bien disponer:

1.º Se suspenden las exhumaciones de cadáveres o restos mortales desde el día 1 de julio del año en curso, aun cuando ya estuviesen autorizadas, hasta el día 1 del próximo mes de octubre, en que podrán reanudarse, con arreglo a las disposiciones vigentes.

2.º Se exceptúan únicamente de esta prohibición las exhumaciones que pudieran decretar las autoridades judiciales, en virtud de las funciones que les están encomendadas.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 9 de junio de 1952.—El Director general, José A. Palanca.

Excmos. Sres. Gobernadores civiles de todas las provincias.

*Haciendo público el proyecto de clasificación de Ayuntamientos con el fin de regular el ejercicio libre de la profesión de Médico en la provincia de Navarra.*

En armonía con lo dispuesto por Orden ministerial de 22 de junio de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 29), por la que quedó establecida la formación de un proyecto de clasificación de los Ayuntamientos de censo que no excedan de 6.000 habitantes de Derecho, con el fin de regular el ejercicio libre de la profesión de Médico en los mismos, a los efectos del apartado P) del artículo segundo del Reglamento de la Organización Médica Colegial, de 8 de septiembre de 1945.

Y aceptando esta Dirección General el proyecto formulado por la Comisión que al efecto ha actuado en la provincia de Navarra así como el informe favorable del Consejo General de Colegios Médicos.

Se procede a la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del proyecto referente a la provincia de Navarra, a fin de que los Ayuntamientos y Médicos que se consideren interesados puedan formular sus reclamaciones ante esta Dirección General en el plazo de dos meses, con arreglo a los preceptos del número quinto de la Orden ministerial citada, no admitiéndose ninguna reclamación fuera del plazo señalado, que será computado por la fecha del sello de entrada de la instancia correspondiente en el Registro general.

Lo que se hace público para general conocimiento y oportunos efectos.

Madrid, 9 de mayo de 1952.—El Director general, José A. Palanca.

PROVINCIA DE NAVARRA

Proyecto de clasificación de Ayuntamientos que no excedan de 6.000 habitantes, para determinar los Médicos que pueden ejercer libremente la profesión en los mismos, con arreglo a los preceptos de la Orden ministerial de 22 de junio de 1951.

Ayuntamiento o agrupación de Ayuntamientos que constituyen el partido médico	Número de habitantes de derecho	Número de plazas de Me- dicos titulares existentes en la actualidad, según clasifi- cación vi- gente	Número de Médicos libres con que se clasifican	Ayuntamiento o agrupación de Ayuntamientos que constituyen el partido médico	Número de habitantes de derecho	Número de plazas de Me- dicos titulares existentes en la actualidad, según clasifi- cación vi- gente	Número de Médicos libres con que se clasifican
Abarzuza	948	Una.	Ninguno.	Arive	137	Una.	Ninguno.
Ibircu	126	Una.	Ninguno.	Aria	163	Una.	Ninguno.
Irunuela	113	Una.	Ninguno.	Garralda	437	Una.	Ninguno.
Eraul	232	Una.	Ninguno.	Orbara	146	Dos.	Ninguno.
Muru	7	Una.	Ninguno.	Orbaiteta	537	Una.	Ninguno.
Murugarren	160	Una.	Ninguno.	Artajona	2.443	Una.	Ninguno.
Zabal	106	Una.	Ninguno.	Artazu	325	Una.	Ninguno.
Arizala	194	Una.	Ninguno.	Guirguillano	151	Una.	Ninguno.
Aberri	231	Una.	Ninguno.	Echarren	177	Una.	Ninguno.
Arinzano	41	Una.	Ninguno.	Soracoiz	6	Una.	Ninguno.
Echavarrí	12	Una.	Ninguno.	Orehadain	9	Una.	Ninguno.
Munióin de la Solana	514	Una.	Ninguno.	Zabaza	7	Una.	Ninguno.
Morenóin	424	Dos.	Ninguno.	Gorriza	2.100	Una.	Ninguno.
Ablitas	2.242	Una.	Ninguno.	Atroniz	79	Una.	Ninguno.
Albar	1.516	Una.	Ninguno.	Atez (Valle de)	79	Una.	Ninguno.
Leache	210	Una.	Ninguno.	Arostegui	79	Una.	Ninguno.
Aisasua	3.204	Dos.	Ninguno.	Gascue	93	Una.	Ninguno.
Allin (Valle de)	178	Una.	Ninguno.	Anocibar	104	Una.	Ninguno.
Larrión	41	Una.	Ninguno.	Ciaurriz	53	Una.	Ninguno.
Echavarrin	192	Una.	Ninguno.	Guebenuz	76	Una.	Ninguno.
Arriava	214	Una.	Ninguno.	Lalasa	67	Una.	Ninguno.
Galdeano	170	Una.	Ninguno.	Ripa	206	Una.	Ninguno.
Muneta	110	Una.	Ninguno.	Beunza	76	Una.	Ninguno.
Aramendia	117	Una.	Ninguno.	Berasain	76	Una.	Ninguno.
Eulz	145	Una.	Ninguno.	Beunza-Lairrea	47	Una.	Ninguno.
Allo	1.693	Una.	Ninguno.	Ciganda	29	Una.	Ninguno.
Amescoa Baja (Valle de)	373	Una.	Ninguno.	Eguaras	128	Una.	Ninguno.
Zudaire	40	Una.	Ninguno.	Eguillor	14	Una.	Ninguno.
Avinzano	279	Una.	Ninguno.	Erice	57	Una.	Ninguno.
Bequedano	91	Una.	Ninguno.	Iriberrí	11	Una.	Ninguno.
Gollano	27	Una.	Ninguno.	Azagra	2.777	Una.	Ninguno.
Urta	307	Una.	Ninguno.	Bacalcoá	405	Una.	Ninguno.
San Martín	204	Una.	Ninguno.	Urdain	810	Una.	Ninguno.
Andosilla	2.355	Una.	Ninguno.	Iturmendi	466	Una.	Ninguno.
Ansosain (Valle de)	352	Una.	Ninguno.	Barasoain	679	Una.	Ninguno.
Artica	139	Una.	Ninguno.	Garinoin	399	Una.	Ninguno.
Berriozar	367	Una.	Ninguno.	Salsomáin	18	Una.	Ninguno.
Ainzoain	183	Una.	Ninguno.	Lepuzain	4	Una.	Ninguno.
Berrioplano	164	Una.	Ninguno.	Bargota	745	Una.	Ninguno.
Berriosofo	154	Una.	Ninguno.	Armananzas	321	Una.	Ninguno.
Billarriain	42	Una.	Ninguno.	Basaburúa (Valle de)	71	Una.	Ninguno.
Elcarte	54	Una.	Ninguno.	Juansarás	178	Una.	Ninguno.
Oteiza	60	Una.	Ninguno.	Arraras	148	Una.	Ninguno.
Aféczar	92	Una.	Ninguno.	Beramendi	442	Una.	Ninguno.
Larrageta	72	Una.	Ninguno.	Berute	67	Una.	Ninguno.
Loza	94	Una.	Ninguno.	Erviti	130	Una.	Ninguno.
Anué (Valle de)	047	Una.	Ninguno.	Garzarón	141	Una.	Ninguno.
Ariza	104	Una.	Ninguno.	Ichaso	186	Una.	Ninguno.
Burutain	109	Una.	Ninguno.	Igoa	106	Una.	Ninguno.
Egozcue	116	Una.	Ninguno.	Oroquieta	76	Una.	Ninguno.
Ezain	87	Una.	Ninguno.	Udave	101	Una.	Ninguno.
Eulain	87	Una.	Ninguno.	Beire	640	Una.	Ninguno.
Leauzeue	43	Una.	Ninguno.	Berbinzana	1.114	Una.	Ninguno.

Olague	405	Una.	Ninguno.	305	Ninguno.
Lanz	303	Una.	Ninguno.	187	Ninguno.
Ostiz	120	Una.	Ninguno.	280	Ninguno.
Aforbe	709	Una.	Ninguno.	509	Ninguno.
Tirapu	164	Una.	Ninguno.	212	Ninguno.
Alcoz	311	Una.	Ninguno.	54	Ninguno.
Ooiz	1.418	Una.	Ninguno.	433	Ninguno.
Araiz (Valle de)	214	Una.	Ninguno.	234	Ninguno.
Arriba	274	Una.	Ninguno.	2.943	Ninguno.
Atalio	253	Una.	Ninguno.	146	Ninguno.
Azcárate	176	Una.	Ninguno.	702	Ninguno.
Gainza	283	Una.	Ninguno.	376	Ninguno.
Inza	135	Una.	Ninguno.	1.488	Ninguno.
Uzegui	181	Una.	Ninguno.	364	Ninguno.
Aranaz	1.181	Una.	Ninguno.	234	Ninguno.
Aranguren (Valle de)	98	Una.	Ninguno.	376	Ninguno.
Aranguren	65	Una.	Ninguno.	1.488	Ninguno.
Góngora	10	Una.	Ninguno.	364	Ninguno.
Ilundain	186	Una.	Ninguno.	234	Ninguno.
Labiano	29	Una.	Ninguno.	376	Ninguno.
Laquidain	97	Una.	Ninguno.	558	Ninguno.
Mutilva Alta	91	Una.	Ninguno.	4.404	Ninguno.
Mutilva Baja	160	Una.	Ninguno.	2.675	Ninguno.
Tajonar	89	Una.	Ninguno.	119	Ninguno.
Zolina	134	Una.	Ninguno.	1.697	Ninguno.
Araquil (Valle de)	151	Una.	Ninguno.	2.409	Ninguno.
Echarren	136	Una.	Ninguno.	3.832	Ninguno.
Ecaiz	265	Una.	Ninguno.	1.898	Ninguno.
Zuazu	103	Una.	Ninguno.	2.297	Ninguno.
Saristegi	254	Una.	Ninguno.	4.003	Ninguno.
Villanueva	10	Una.	Ninguno.	1.069	Ninguno.
Eguiarreta	55	Una.	Ninguno.	45	Ninguno.
Yabar	113	Una.	Ninguno.	39	Ninguno.
Murguinduela	83	Una.	Ninguno.	56	Ninguno.
Aguinaga	37	Una.	Ninguno.	50	Ninguno.
Gulina	42	Una.	Ninguno.	128	Ninguno.
Cia	146	Una.	Ninguno.	290	Ninguno.
Aizcorbe	117	Una.	Ninguno.	159	Ninguno.
Urrizola	155	Una.	Ninguno.	306	Ninguno.
Izardiaga	452	Una.	Ninguno.	63	Ninguno.
Ertoz	117	Una.	Ninguno.	13	Ninguno.
Echaverti	155	Una.	Ninguno.	211	Ninguno.
Iruizun	589	Una.	Ninguno.	6	Ninguno.
Aras	920	Una.	Ninguno.	373	Ninguno.
Arbizu	752	Una.	Ninguno.	79	Ninguno.
Lacunza	8	Una.	Ninguno.	106	Ninguno.
Arce (Valle de)	122	Una.	Ninguno.	95	Ninguno.
Arce	10	Una.	Ninguno.	2.421	Ninguno.
Arrieta	13	Una.	Ninguno.	1.390	Ninguno.
Asnoz	12	Una.	Ninguno.	527	Ninguno.
Espoz	26	Una.	Ninguno.	1.423	Ninguno.
Guirpegui	29	Una.	Ninguno.	1.594	Ninguno.
Imizcoz	42	Una.	Ninguno.	44	Ninguno.
Lacabe	13	Una.	Ninguno.	426	Ninguno.
Lusarréta	13	Una.	Ninguno.	59	Ninguno.
Muntain	140	Una.	Ninguno.	105	Ninguno.
Nagore	23	Una.	Ninguno.	12	Ninguno.
Osa	73	Una.	Ninguno.	102	Ninguno.
Saragüeta	50	Una.	Ninguno.	213	Ninguno.
Urduroz	433	Una.	Ninguno.	188	Ninguno.
Uroz	25	Una.	Ninguno.	231	Ninguno.
Usoz	95	Una.	Ninguno.	84	Ninguno.
Villanueva	20	Una.	Ninguno.	84	Ninguno.
Zandüeta	2.145	Una.	Ninguno.	84	Ninguno.
Los Arcos	451	Una.	Ninguno.	84	Ninguno.
Areso	114	Una.	Ninguno.	84	Ninguno.
Arguedas	3.048	Dos.	Ninguno.	84	Ninguno.
Bertizarana (Valle de)					
Narvarte					
Oyeregui					
Legasa					
Beteli					
Erezquin					
Lezaeta					
Biurun-Olcoz-Campanas					
Tiebas					
Muruarte de Reta					
Buñuel					
Burguete					
Roncesvalles					
Burgi					
Vidangoz					
Cabanillas					
Cabredo					
Marañón					
Genevilla					
Aguilar de Codés					
Cadreila					
Caparroso					
Traubuenas					
Carcar					
Carcastillo					
Cascante					
Oseda					
Castejon					
Cintruénigo					
Chrauqui					
Cizur (Cendea de)					
Larraya					
Eriete					
Paternain					
Sagüés					
Gazolaz					
Cizur Mayor					
Cizur Menor					
Echavacoiz					
Narwhain					
Eulza					
Undiano					
Elporcillo					
Astrain					
Zarriegui					
Muru-Astrain					
Guendulain					
Cortes					
Dicastillo					
Arellano					
Echalar					
Echarrri-Aranaz					
Lizarraga					
Echauri (Valle de)					
Echauri					
Otazu					
Ciriza					
Elio					
Echauri					
Belascoain					
Vidaurreta					
Arraiza					
Zabalza					
Ubani					

Ayuntamiento o agrupación de Ayuntamientos que constituyen el partido médico	Número de habitantes de derecho	Número de Mé- dicos titulares existentes en la actualidad, según clasifi- cación vi- gente	Número de Médicos libres con que se clasifican	Ayuntamiento o agrupación de Ayuntamientos que constituyen el partido médico	Número de habitantes de derecho	Número de Mé- dicos titulares existentes en la actualidad, según clasifi- cación vi- gente	Número de Médicos libres con que se clasifican
Egués (Valle de)	77			Garde	505	Una.	Ninguno.
Ardanaz	63			Goiznetá	1362	Una.	Ninguno.
Azpa	39			Arago	416	Una.	Ninguno.
Echalaz	140			Gofi (Valle de)	84		
Egués	15			Azapua	408		
Egulbati	76			Munarriz	232		
Elcano	44	Una.	Ninguno.	Urdanoz	119	Una.	Ninguno.
Ela	50			Gofi	110		
Erasun	3			Gijesa	134		
Estación Egués	129			Igal	133		
Ibircu	30			Esparza	310		
Sageseta	39			Sarriés	89		
Ustarroz	340			Ibilceta	109		
Badostain	43			Ripalda	13		
Alzuza	21			Galbús	29		
Sarriguren	30			Izal	133		
Mendillorri	30			Icoz	64		
Eloz (Valle de)	132			Uscarrés	143	Una.	Ninguno.
Eloz	80			Guesaluz (Valle de)	74		
Zuheta	65			Efiteoz	191		
Zabalagui	120			Muez	69		
Torres	205			Viguria	381	Una.	Ninguno.
Imarcoain	52	Una.	Ninguno.	Iurgoyen	193		
Oriz	53			Arzoz	151		
Guerendain	37			Gerinsoaín	144		
Ezperun	66			Iruite	85		
Oiano	52			Lerate	79		
Yarnoz	342			Muzqui	1.040	Una.	Ninguno.
Diseminados	8			Huerde	34	Una.	Ninguno.
Eneriz	261	Una.	Ninguno.	Olaz	750		
Ucar	329			Gorraiz	275		
Adios	535			Huarte Araquil	388		
Ergoyena (Valle de)	316	Una.	Ninguno.	Arriazu	256		
Lizarraga	380			Irafieta	103		
Torrano	302			Imoz (Valle de)	154	Una.	Ninguno.
Unanua	211			Echalecu	227		
Erro (Valle de)	238			Eraso	103		
Viscarret	211			Goldáraz	69		
Mezuriz	159			Latasá	119		
Cliveti	279			Muzquiz	103		
Izsoain	101	Tres.	Ninguno.	Ocoz	54		
Erro	99			Urriza	938	Una.	Ninguno.
Aincloa	186			Zarranz	557	Una.	Ninguno.
Ardaiz	36			Isaba	629		
Esnoz	19			Iuren	498		
Loizu	159			Zubieta	43		
Urriza	408			Elgorriaga	122		
Larrangoa	540			Iza (Cendea de)	17		
Oiondiriz	572			Sarasate	131		
Espinal	120	Una.	Ninguno.	Larumbe	72		
Escaroz	42			Oreyen	100		
Jaurrieta	33			Sarasa	38		
Oronz	59			Ochovi	64		
Esteribar (Valle de)	31			Atondo	69		
Ollolqui				Lete	10		
Arta				Zuasti			
Zabalidica				Aldaba			
Iroz				Ordabiz			
Anchóritz							

Zurain	72	Una.	Ninguno.	Aldaz	17	Una.	Ninguno.
Guendulain	15	Dos.	Ninguno.	Ariz	29		
Irol	25			Yarte	21		
Sarasibar	55			Erce	130		
Aquerreta	35			Iza	65		
Belzunegu	4						
Imbuluzqueta	49			Izagaondoa (Valle de)			
Iurdoz	61			Janariz	32		
Zain	22			Lerruz	85		
Iruire	15			Laboa	11		
Erea	47			Lizasoain	93		
Setuain	27			Mendioroz	104		
Esquiroz	40			Redin	66		
Urdaniz	131			Uroz	80		
Iharraz	53			Yelz	40		
Ostériz	52			Beortegui	68		
Larrascaña	174			Argañaz	400		
Zubiri	346			Beroiz	15		
Eugui	508			Iranoz	87		
Iraqui	65			Turtillas	44		
Urtasún	72			Idoate	65		
Useopl	37			Lizárraga	87		
Agorreta	90			Iriso	40		
Lenaroz	46			Reta	55		
Idoyeta	1			Mendimuela	41		
Saigos	60			Urbicain	37		
Eulate	537			Zuazu	58		
Ecala	136			Juslapeña (Valle de)			
Ararache	143			Aristegui	62		
Larraona	321			Osinaga	50		
Ezcabarte (Valle de)	143			Osacar	39		
Oricain	225			Nuin	61		
Arre	220			Larravoz	43		
Sorauren	52			Marcalain	103		
Anoz	25			Garzarain	21		
Ezcabá	29			Ollacarizqueta	63		
Garrués	53			Unzá	50		
Eusa	63			Navaz	60		
Maquirriain	69			Belzunce	83		
Orrio	67			Beorburu	49		
Azoz	5			Uel	44		
Naguiz	46			Cildoz	70		
Oláiz	62			Labayen	650		
Olave	52			Urroz-Lugar	331		
Enderíz	44			Saldias	291		
Oscain	42			Lana (Valle de)			
Zendio	44			Zuhiga	382		
Ezcurrea	540			Galbarra	209		
Erasub	434			Gastain	223		
Falces	3.431			Narceté	93		
Pitero	3.034			Uibarri	110		
Funes	1.526			Vitoria	277		
Fustifana	2.366			Larraña	2.502		
Galar (Candea de)	305			Larraún (Valle de)			
Esparza	129			Echarru	193		
Galar	79			Aldaz	368		
Arlegui	167			Arruiz	142		
Esquiroz	41			Muguiro	86		
Barbatin	159			Alhin	1.8		
Cordovilla	211			Asúz	50		
Subiza	69			Odériz	126		
Olaz	196			Madoz	82		
Berriain	192			Lecumberri	619		
Salinas	294			Iribas	158		
Noain	690			Baribar	169		
Gallipienzo	284			Albicasu	77		
Garayoa	235			Azpizoz	115		
Abaurrea Alta	152			Hutci	331		
Abaurrea Baja	352			Lazagurria	502		
Villanueva							

Ayuntamiento o agrupación de Ayuntamientos que constituyen el partido médico	Número de habitantes de derecho	Número de Mé- dicos titulares existentes en la actualidad, según clasi- ficación vi- senta	Número de Médicos libres con que se clasifican	Ayuntamiento o agrupación de Ayuntamientos que constituyen el partido médico	Número de habitantes de derecho	Número de Mé- dicos titulares existentes en la actualidad, según clasi- ficación vi- senta	Número de Médicos libres con que se clasifican
Legaria	337	Una.	Ninguno.	Olo (Velle de)	173	Una.	Ninguno.
Abaigar	210	Una.	Ninguno.	Olo	104	Una.	Ninguno.
Murieta	398	Una.	Ninguno.	Senosiain	134	Una.	Ninguno.
Ancin	459	Una.	Ninguno.	Arteta	52	Una.	Ninguno.
Mendilibarri	59	Una.	Ninguno.	Uzurrun	64	Una.	Ninguno.
Oco	196	Una.	Ninguno.	Saldise	92	Una.	Ninguno.
Ebayo	206	Una.	Ninguno.	Eguillor	108	Una.	Ninguno.
Leorza	41	Una.	Ninguno.	Beasoain	38	Una.	Ninguno.
Oleja	168	Dos.	Ninguno.	Anoz	200	Una.	Ninguno.
Leiza	649	Dos.	Ninguno.	Izarbe	104	Una.	Ninguno.
Lerin	3412	Dos.	Ninguno.	Orisoain	45	Una.	Ninguno.
Lesaca	2.285	Una.	Ninguno.	Arturiain	115	Una.	Ninguno.
Liedena	757	Dos.	Ninguno.	Amunarrizqueta	15	Una.	Ninguno.
Yessa	341	Una.	Ninguno.	Iracheta	105	Una.	Ninguno.
Lodosa	4.018	Dos.	Ninguno.	Iriberrri	50	Una.	Ninguno.
Lónguida (Valle de)	151	Una.	Ninguno.	Leoz	594	Una.	Ninguno.
Aos	142	Una.	Ninguno.	Uzquita	101	Una.	Ninguno.
Artajo	15	Una.	Ninguno.	Oroz-Betelu	168	Una.	Ninguno.
Avanz	132	Una.	Ninguno.	Azaparren	5	Una.	Ninguno.
Ebay	42	Una.	Ninguno.	Gorraiz	1.397	Dos.	Ninguno.
Erdosain	16	Una.	Ninguno.	Artozqui	3.973	Una.	Ninguno.
Ezcay	28	Una.	Ninguno.	Eqeiza	1.237	Una.	Ninguno.
Itolz	20	Una.	Ninguno.	Oleiza de la Solana	1.888	Una.	Ninguno.
Javerri	29	Una.	Ninguno.	Peralta	670	Una.	Ninguno.
Larrangoz	69	Una.	Ninguno.	Pitillas	106	Una.	Ninguno.
Meoz	13	Una.	Ninguno.	Murillo (El Cuende)	28	Una.	Ninguno.
Mugueta	22	Una.	Ninguno.	Puente la Reina	39	Una.	Ninguno.
Olaverrri	22	Una.	Ninguno.	Pueyo	84	Una.	Ninguno.
Murillo	38	Una.	Ninguno.	Sansoain	71	Una.	Ninguno.
Orbalz	3	Una.	Ninguno.	Benegorri	201	Una.	Ninguno.
Rala	23	Una.	Ninguno.	Bezquiz	1.719	Una.	Ninguno.
Uli-Baio	51	Una.	Ninguno.	Maquirriain	9	Una.	Ninguno.
Villanueva	10	Una.	Ninguno.	Amatriain	157	Una.	Ninguno.
Zarquieta	14	Una.	Ninguno.	Oleta	23	Una.	Ninguno.
Zorza	14	Una.	Ninguno.	Ribaforada	216	Una.	Ninguno.
Villaveta	89	Una.	Ninguno.	Romanzano (Valle de)	111	Una.	Ninguno.
Uli-Alto	10	Una.	Ninguno.	Adansa	14	Una.	Ninguno.
Uocel	4	Una.	Ninguno.	Arboniés	56	Una.	Ninguno.
Zazpe	12	Una.	Ninguno.	Berrova	46	Una.	Ninguno.
Arizacuren	10	Una.	Ninguno.	Bigüezal	27	Una.	Ninguno.
Lumbier	1.860	Una.	Ninguno.	Domelo	66	Una.	Ninguno.
Luquin	343	Una.	Ninguno.	Iso	15	Una.	Ninguno.
Barberin	206	Una.	Ninguno.	Murillo Berroya	529	Una.	Ninguno.
Iguzquiza	315	Una.	Ninguno.	Napal	299	Una.	Ninguno.
Labeaga	45	Una.	Ninguno.	Orradre	616	Una.	Ninguno.
Azqueta	129	Una.	Ninguno.	Usún	55	Una.	Ninguno.
Urbola	120	Una.	Ninguno.	Diseminados	47	Una.	Ninguno.
Villamayor	173	Una.	Ninguno.	Roncal (Valle del)	18	Una.	Ninguno.
Mafieru	859	Una.	Ninguno.	Roncal	34	Una.	Ninguno.
Marcilla	2.157	Una.	Ninguno.	Urzaizqui	10	Una.	Ninguno.
Melida	1.377	Una.	Ninguno.	Sada de Sangüesa	9	Una.	Ninguno.
Menda via	3.597	Dos.	Ninguno.	Moriones	6	Una.	Ninguno.
Mendaza	372	Una.	Ninguno.	Sabaizar	9	Una.	Ninguno.
Acedo	343	Una.	Ninguno.	Guedatar	9	Una.	Ninguno.
Asarta	162	Una.	Ninguno.	Gardaiain	9	Una.	Ninguno.
Piedramillera	327	Una.	Ninguno.	Arteta	9	Una.	Ninguno.
Nazar	199	Una.	Ninguno.	Ezporgui	9	Una.	Ninguno.
Mendigorría	1.487	Una.	Ninguno.	Lova	9	Una.	Ninguno.
Murzabal	43	Una.	Ninguno.	Usumbeiz	9	Una.	Ninguno.

Metauten .....	150	Una.	Ninguno.	Salinas de Oro .....	382	Una.	Ninguno.
Arbeiza .....	177			Arguiñariz .....	103		
Zubieliqui .....	204			Guembe .....	121		
Zufia .....	251			Arguiñano .....	181		
Ologoyen .....	69			Izurzu .....	58		
Olooverren .....	104			Muniain .....	130		
Ganuzza .....	165			Vidaurre .....	130		
Artega .....	54			Irujo .....	31		
Tafalla .....	2,953	Dos.	Ninguno.	San Adrián .....	2,491	Dos.	Ninguno.
Miranda de Arga .....	1,578	Una.	Ninguno.	Sanguesa .....	3,629	Dos.	Ninguno.
Monreal .....	492			Rocafortle .....	249		
Alzorriz .....	151			Diseminados .....	94		
Cemorain .....	63			Javier .....	169		
Najurieta .....	72			Peba .....	103		
Unciti .....	154			San Martín de Unx .....	1,568		
Zabalceita .....	46			Sansol .....	380		
Zoroquiain .....	44			Torres del Río .....	424		
Idocin .....	125			El Busto .....	222		
Salinas .....	230			Deolo .....	444		
Lecauin .....	27			Santestaban .....	782		
Sengariz .....	35			Donamaria .....	500		
Celiqueta .....	9			Gaztelu .....	143		
Vesolla .....	7			Oiz .....	239		
Izco .....	89			Sartaguda .....	1,332		
Avinzano .....	40			Sesma .....	1,946		
Zabalza .....	28			Sumbilla .....	1,024		
Gueruetiain .....	22			Torralba del Río .....	399		
Muguetajarra .....	6			Azuelo .....	283		
				Espronceda .....	394		
				Ujúe .....	1,316		
Monteagudo .....	1,462	Una.	Ninguno.				
Tulebras .....	197			Uizama (Valle de) >			
Verillas .....	257			Alcoz .....	311		
Mutés .....	527			Arraiz .....	318		
Sorkada .....	230	Una.	Ninguno.	Iraizoz .....	238		
Mirafuentes .....	676			Cenoz .....	77		
Utago .....	159			Elso .....	68		
Otinano .....	131			Urtizola .....	84		
				Auza .....	270		
Murchante .....	2,313	Una.	Ninguno.	Ibarregui .....	193		
Murillo el Fruto .....	1,345	Una.	Ninguno.	Elzaburu .....	227		
Muruzabal .....	301			Juarbe .....	100		
Legarda .....	256			Larrainza .....	211		
Uterga .....	282			Lizaso .....	177		
Navasacús .....	529			Gorronz .....	66		
Aspurz .....	226			Locén .....	27		
Ustés .....	142			Unzué .....	285		
Obanos .....	1,053			Oricin .....	54		
Ochagavía .....	1,253			Echague .....	44		
Izalzu .....	220			Oloriz .....	84		
Olaqueñtia .....	1,743			Solchaga .....	95		
Giordia .....	521			Beriain .....	8		
Olite .....	2,940	Dos.	Ninguno.	Eristáin .....	21		
				Mendivil .....	85		
				Urdax .....	600		
				Zugarramurdi .....	558		
Olza (Cendea de)							
Ororbia .....	357			Urraul Bajo (Valle de)			
Arazuri .....	455			Aidunate .....	69		
Arzacoz .....	60			Artida .....	210		
Asiáin .....	227			Grez .....	52		
Ibero .....	299			Nardúes-Aldunate .....	98		
Izcué .....	85			Nardúes-Andurra .....	55		
Izu .....	82			Ripodas .....	101		
Lizasoáin .....	108			Sansoáin .....	106		
Olza .....	89			San Vicente .....	127		
Orcoyen .....	240			Tabar .....	156		
Iza .....	65			Indurain .....	81		

Ayuntamiento o agrupación de Ayuntamientos que constituyen el partido médico	Número de habitantes de derecho	Número de plazas de Mé- dicos titulares existentes en la actualidad, según clasifi- cación vi- gente	Número de Médicos libres con que se clasifican	Ayuntamiento o agrupación de Ayuntamientos que constituyen el partido médico	Número de habitantes de derecho	Número de plazas de Mé- dicos titulares existentes en la actualidad, según clasifi- cación vi- gente	Número de Médicos libres con que se clasifican
Urraul-Aito (Valle de)	69	Una.	Ninguno.	Uztarroz	755	Una.	Ninguno.
Adosán	26	Una.	Ninguno.	Valcarlos	940	Una.	Ninguno.
Aizcurqui	12	Una.	Ninguno.	Valtierra	2.913	Dos.	Ninguno.
Arielz	4	Una.	Ninguno.	Vera de Bidasoa	2.235	Dos.	Ninguno.
Arangozqui	6	Una.	Ninguno.	Zalacain	164	Dos.	Ninguno.
Ariztu	17	Una.	Ninguno.	Alcayaga	157	Dos.	Ninguno.
Arianda	35	Una.	Ninguno.	Viana	2.773	Dos.	Ninguno.
Ayecu	11	Una.	Ninguno.	Villafraña	3.119	Dos.	Ninguno.
Carrécano	35	Una.	Ninguno.	Villatuerta	695	Dos.	Ninguno.
Elcoaz	35	Una.	Ninguno.	Murillo	77	Una.	Ninguno.
Eparoz	44	Una.	Ninguno.	Lorca	265	Una.	Ninguno.
Ezcani	11	Una.	Ninguno.	Lecar	183	Una.	Ninguno.
Guindano	7	Una.	Ninguno.	Aloz	235	Dos.	Ninguno.
Imirizaldu	42	Una.	Ninguno.	Zarucain	166	Dos.	Ninguno.
Irurozqui	112	Una.	Ninguno.	Grocín	117	Una.	Ninguno.
Larqui	23	Una.	Ninguno.	Arandigoyen	153	Una.	Ninguno.
Ongoz	57	Una.	Ninguno.	Legardeta	19	Una.	Ninguno.
Ozcoide	64	Una.	Ninguno.	Noveta	80	Dos.	Ninguno.
Zabalza	84	Una.	Ninguno.	Villava	1.933	Dos.	Ninguno.
Urroz-Villa	594	Una.	Ninguno.	Burlada	848	Una.	Ninguno.
Zalza	34	Una.	Ninguno.	Yanci	648	Una.	Ninguno.
Zunzarren	47	Una.	Ninguno.	Yerri (Valle de)	152	Una.	Ninguno.
Urriceñqui	19	Una.	Ninguno.	Arzaleta	272	Una.	Ninguno.
Galduroz	20	Una.	Ninguno.	Lezaun	372	Una.	Ninguno.
Biorreta	4	Una.	Ninguno.	Riezu	637	Una.	Ninguno.
Aguinaga	57	Una.	Ninguno.	Villanueva	235	Una.	Ninguno.
Leyun	36	Una.	Ninguno.	Ugar	303	Una.	Ninguno.
Oscáriz	46	Una.	Ninguno.		223	Una.	Ninguno.
Artalaz	89	Una.	Ninguno.				

Haciendo pública la petición de permuta de doña Pilar Servat Mola y doña Carmen Cuende Arbat, Practicantes de Asistencia Pública Domiciliaria con destino en las plazas de los Ayuntamientos de Aytona (Lérida) y San Vicente dels Horts (Barcelona).

Doña Pilar Servat Mola y doña Carmen Cuende Arbat, Practicantes de Asistencia Pública Domiciliaria con destino en las plazas de los Ayuntamientos de Aytona (Lérida) y San Vicente dels Horts (Barcelona), respectivamente, dirigen instancia a este Departamento solicitando permutar las plazas de referencia.

Y con el fin de que tenga lugar el debido cumplimiento de los preceptos contenidos en la Orden ministerial de 26 de julio de 1943, se hace pública la petición de permuta aludida en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, a fin de que los demás Practicantes o los Ayuntamientos interesados puedan formular reclamaciones si lo estiman conveniente, cuya permuta tendría lugar si en el plazo y condiciones señaladas en la Orden ministerial no se hubiese formulado reclamación alguna.

Lo que se hace público para general conocimiento y oportunos efectos.

Madrid, 2 de junio de 1952.—El Director general, José A. Palanca.

### Patronato Nacional Antituberculoso

Haciendo público relación de miembros del Tribunal designado para juzgar las oposiciones convocadas para cubrir tres plazas de Médicos Cirujanos de los Servicios de Barcelona, Madrid y Salamanca, por Orden de 18 de febrero de 1952 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 7 de marzo siguiente).

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 9 de octubre de 1951, y a propuesta del Consejo Nacional de Sanidad, el Tribunal encargado de juzgar las oposiciones convocadas por Orden de 18 de febrero último (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 7 de marzo siguiente) para cubrir tres plazas de Médicos Cirujanos del Patronato Nacional Antituberculoso correspondientes a los servicios de Barcelona, Madrid y Salamanca, quedará constituido en la forma siguiente,

Presidente, don Antonio Crespo Alvarez; Vocales, don Jesús García Orcóyen, como representante de la Facultad de Medicina; don Luis Nistal Luengo, como representante del Colegio de Médicos; don Fernando Paz Espeso, como representante de F. E. T. y de las J. O. N. S., y don Francisco Blanco Rodríguez, como representante del Patronato Nacional Antituberculoso. Actuarán como Vocales suplentes don Carlos Carbonell, don Francisco Blanco Rodríguez, don Luis Gómez Oliveros y don Joaquín Márquez Blasco.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 5 de junio de 1952.—El Delegado de S. E. el Ministro de la Gobernación, Presidente, José A. Palanca.

Anuncio de convocatoria de concurso para la provisión de la Dirección Médica del Preventorio Infantil de Dos Hermanas (Sevilla).

Vacante la Dirección Médica del Preventorio Antituberculoso Infantil de Dos Hermanas (Sevilla), se anuncia concurso para la provisión de dicha plaza, más las resultas que sea necesario cubrir, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Podrán tomar parte en este concurso quienes, sin hallarse comprendidos en impedimento reglamentario, pertenezcan, en situación de servicio activo o expectativa de destino, al Escalafón del

Cuerpo de Médicos Directores de este Patronato.

2.ª Las solicitudes se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el Registro General de los Servicios Centrales del Patronato (plaza de España, Madrid), y antes de las trece horas del último día del indicado plazo, entendiéndose fuera de el toda petición que llegare con posterioridad, cualquiera que fuese la causa. Se exceptúan los concursantes residentes en Canarias, siempre que antes de expirar el plazo de presentación anunciar telegráficamente el envío de su solicitud, con indicación de las plazas que concursan. Los peticionarios numerarán el orden de preferencia de las plazas que solicitan en su escrito.

3.ª Los concursantes que obtengan nuevo destino en virtud de esta convocatoria quedarán sujetos con carácter general a lo preceptuado en la Orden de 13 de noviembre de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 26) sobre permanencia mínima en los destinos obtenidos por concurso.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 5 de junio de 1952.—El Delegado de S. E. el Ministro de la Gobernación, Presidente, José A. Palanca.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

### Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

*Resolviendo el concurso de traslado convocado para cubrir la Auxiliaria de «Mercancías» de la Escuela Central Superior de Comercio, y nombrando para la misma a don Amador González Puelles.*

Visto el expediente incoado para proveer, mediante concurso de traslado que se anunció por Orden ministerial de 31 de enero de 1951, la Auxiliaria de «Mercancías», vacante en la Escuela Central Superior de Comercio;

Resultando que dentro del plazo señalado en la convocatoria solicitaron la mencionada vacante los Auxiliares del referido grupo don Amador González Puelles y don Alfredo Merino Marruedo;

Oído el Consejo Nacional de Educación y de acuerdo con el informe emitido por la Comisión Permanente de dicho Organismo consultivo, con fecha 3 de los corrientes.

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Nombrar Auxiliar numerario de «Mercancías», de la Escuela Central Superior de Comercio, en virtud de concurso de traslado, a don Amador González Puelles.

2.º En su consecuencia, y de acuerdo con la Orden ministerial de 18 de marzo de 1936, queda reingresado al servicio activo de la enseñanza el repetido Auxiliar numerario de Escuelas de Comercio señor González Puelles, que estaba en situación de excedente.

3.º Por no existir ninguna dotación vacante en el Escalafón General de Auxiliares numerarios de Escuelas de Comercio, queda el señor González Puelles en espera de serie adjudicada la dotación que le corresponda en su día, a partir de esta fecha.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1952.—El Director general, Armando Durán.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

*Aprobando el proyecto de obras de habilitación de dependencias en la Escuela de Comercio de Sabadell (Barcelona).*

Visto el proyecto de obras de habilitación de las dependencias anejas a la Escuela de Comercio de Sabadell (Barcelona), formulado por el Arquitecto don Alejandro Ferrant, cuyo presupuesto de ejecución material es de 75.534,95 pesetas y asciende a 107.837,44 pesetas, una vez adicionadas las partidas siguientes: ejecución material, 75.534,95 pesetas; beneficio industrial, 15 por 100, 11.330,23 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 17.780,95 pesetas; total de la contrata, 104.646,10 pesetas; honorarios del Arquitecto por formación del proyecto, según tarifa primera, grupo cuarto, una vez deducido el 50 por 100, que señala el Decreto de 16 de octubre de 1942, 1.227,44 pesetas; al mismo, por dirección de la obra, 1.227,44 pesetas; honorarios del Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 736,46 pesetas;

Resultando que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles en 14 de febrero de 1952, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908; y

Considerando que las obras que se proponen son necesarias e indispensables para el desenvolvimiento pedagógico del Centro;

Considerando que las obras deben realizarse por el sistema de subasta, dada su cuantía;

Considerando que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto en 22 de abril de 1952 y la Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 6 de mayo del corriente año,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del proyecto de referencia, redactado por el Arquitecto don Alejandro Ferrant, para la habilitación de las dependencias anejas a la Escuela de Comercio de Sabadell, por un total importe de 107.837,44 pesetas, las cuales se abonarán con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, y que las obras se realicen por el sistema de subasta.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 16 de mayo de 1952.—El Director general, Armando Durán.

Sr. Ordenador central de Pagos Civiles del Estado.

### Dirección General de Enseñanza Laboral

*Concediendo material a la Escuela de Trabajo de Linares (Jaén).*

Vistos los presupuestos remitidos por el Director de la Escuela de Trabajo de Linares (Jaén) para adquisición de mobiliario con destino a dicho Centro;

Resultando que el mobiliario que se trata de adquirir es de suma importancia, ya que por ser un edificio de nueva construcción se precisa dotarle del material necesario;

Resultando que los presupuestos remitidos son de tres casas comerciales distintas;

Considerando que de los tres presupuestos remitidos resulta ser el más económico y beneficioso para los intereses del Estado el presentado por la casa Inmade, por un total importe de 183.500 pesetas;

Considerando que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto en 22 de abril y la Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 6 de mayo del corriente año,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación de la adjudicación del mobiliario de referencia a la casa Inmade, por su total importe de 183.500 pesetas las cuales se abonarán con cargo al crédito que figura en el capítulo cuarto, artículo segundo, grupo primero, concepto único del vigente presupuesto de gastos, debiendo expedirse el libramiento en la forma reglamentaria.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1952.—El Director general, Carlos María Rodríguez de Valcárcel.

Sr. Ordenador Central de Pagos Civiles del Estado.

*Aprobando el proyecto de obras de reforma en el edificio de la Escuela de Artes y Oficios de Oviedo.*

Visto el proyecto de obras de reforma en el edificio de la Escuela de Artes y Oficios de Oviedo, formulado por los Arquitectos don Francisco y don Federico Somolinos, cuyo presupuesto de ejecución material es el de 128.580,57 pesetas, y que asciende a 158.624,32 pesetas, distribuidas de la siguiente manera: ejecución material, 128.580,57 pesetas; beneficio industrial, 15 por 10, 19.287,08 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 6.567,82 pesetas; total de la contrata, pesetas 154.445,82; honorarios del Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo tercero, el 2,50 por 100, una vez deducido 50 por 100 que señala el Decreto de 16 de octubre de 1942, 1.607,25 pesetas; honorarios del mismo por dirección de la obra, 1.607,25 pesetas; honorarios del Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 964,35 pesetas;

Resultando que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, en 3 de marzo de 1951, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908; y

Considerando, que las obras que se proponen son necesarias e indispensables para la labor que desarrolla dicho Centro;

Considerando que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto el 24 de abril, y la Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 10 de mayo del corriente año,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del proyecto de referencia redactado por los Arquitectos don Francisco y don Federico Somolinos, para obras de reforma en el edificio de la Escuela de Artes y Oficios de Oviedo, por su total importe de 158.624,32 pesetas, debiendo abonarse su importe con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, y que se realice por el sistema de subasta.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1952.—El Director general, Carlos María Rodríguez de Valcárcel.

Sr. Ordenador central de Pagos Civiles del Estado.

**(Patronato de Formación Profesional de Madrid).**

Transcribiendo bases para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitud, de la plaza de Jefe de Departamento de Documentación y Publicaciones, vacante en el Instituto Nacional de Psicotecnia.

Se anuncia para su provisión, por concurso de méritos y examen de aptitudes, la plaza de Jefe de Departamento de Documentación y Publicaciones, vacante en el Instituto Nacional de Psicotecnia, dependiente de este Patronato.

De conformidad con las normas generales aprobadas por Orden de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica, fecha 12 de julio de 1948, y acuerdo de esta Gestora, en su sesión de 17 de marzo próximo pasado, el expresado concurso se ajustará a las siguientes bases:

1.ª Los aspirantes acreditarán ser españoles, mayores de veintiún años, no estar inhabilitados para el ejercicio de cargos públicos y hallarse en posesión del título de Doctor o Licenciado en Filosofía y Letras.

2.ª Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Presidente de la Comisión Gestora del Patronato de Formación Profesional de Madrid, y se presentarán en la Secretaría de dicho Organismo, plaza de Santa Bárbara, 10, dentro del plazo de treinta días naturales, contados desde el siguiente, inclusive, al de la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

3.ª No serán admitidas las solicitudes sin el debido reintegro, y si no van acompañadas de los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento, legitimada, si corresponde al Distrito de la Audiencia Territorial de Madrid, y legalizada, en los demás casos.

b) Certificación negativa de antecedentes penales.

c) Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo o Servicio de la Administración Pública.

d) Recibo de haber abonado en la Habilitación del Patronato setenta y cinco pesetas en concepto de derechos de examen, y quince por formación de expediente.

4.ª Los interesados presentarán, asimismo, en el mismo acto, justificantes de los trabajos, títulos y servicios que aleguen como méritos para el concurso, y una Memoria explicativa de la organización y contenido del servicio del Departamento, trabajo original que desarrollarán conforme a su personal criterio, dentro de las normas generales por que se rige el Instituto Nacional de Psicotecnia.

5.ª Terminado el plazo para solicitar, se formará por la Secretaría del Patronato y se autorizará por su Presidente la lista de admitidos y excluidos del concurso, la cual se hará pública en el tablón de anuncios del Patronato, pasándose al propio tiempo el expediente al Presidente del Tribunal.

6.ª Las exclusiones sólo pueden ser motivadas por no reunir el aspirante las condiciones exigidas en la base primera, o no presentar los documentos de carácter obligatorio, pudiendo reclamar los excluidos ante el Presidente del Patronato, en término de quince días, contados desde la fecha en que se haga público el anuncio.

7.ª Recibido el expediente por el Presidente del Tribunal, procederá éste, en el plazo de un mes como máximo:

a) A convocar al Tribunal para juzgar los méritos que aleguen los concurrentes y calificarlos.

b) A determinar las pruebas prácticas que serán objeto de examen; y

c) A convocar a los concursantes para dar comienzo a los ejercicios.

8.ª Los ejercicios o pruebas del examen de aptitudes serán tres:

1.º Ejercicio escrito.—Traducción directa del francés y del inglés, de un párrafo propuesto por el Tribunal.

2.º Ejercicio oral.—Explicación de un punto de la Memoria presentada por el examinando, elegido por el Tribunal; y

3.º Ejercicio práctico.—Desarrollo de uno o más ejercicios prácticos propuestos por el Tribunal en relación con los servicios del Departamento.

9.ª El Tribunal, una vez terminadas las pruebas del examen, formulará propuesta de provisión de la plaza a favor del aspirante de mayor puntuación, o de no haber lugar a la misma, devolviendo el expediente al Patronato para su curso a la Dirección General de Enseñanza Laboral, a sus efectos.

10. Los concursantes podrán promover reclamaciones contra cualquier acto del Tribunal que estimen contrario a las normas de la convocatoria. La reclamación se formulará de palabra, en el acto de la comisión del hecho que la motive, y se ratificará, mediante instancia dirigida al Presidente del Tribunal, dentro de las veinticuatro horas siguientes. El Tribunal informará la reclamación y la mirará al expediente del concurso, sin que, en ningún caso, se interrumpa por esta causa el curso de su actuación.

11. Para la calificación de los aspirantes se tendrán en cuenta, como méritos preferentes, por el orden que se indican, los siguientes:

1.º Mayor tiempo de servicios prestados en el Instituto Nacional de Psicotecnia.

2.º Mayor tiempo de servicios en otros Centros de Formación Profesional, o relacionados con los servicios de Psicotecnia.

3.º Relación de título profesional, en caso de que lo posean, por este orden: Doctor o Licenciado en cualquier Facultad universitaria o Ingeniero en cualquiera de sus especialidades, con igual puntuación; Ayudante de Ingeniero, Perito o Técnico Industrial y otros títulos profesionales.

4.º Obras, monografías o artículos, publicados o inéditos.

5.º Servicios prestados en entidades oficiales o privadas de cualquier clase.

12. El aspirante que resulte propuesto quedará sometido a las normas generales del vigente Estatuto de Formación Profesional y disposiciones reglamentarias, y disfrutará el sueldo o gratificación inicial de 9.000 pesetas, pudiendo ser confirmado su nombramiento a los dos años de servicios, con el aumento del veinte por ciento de dicho haber inicial y, sucesivamente, cada cinco años posteriores, con un aumento de igual cuantía. La jornada de trabajo será la establecida por el Reglamento interior del Instituto Nacional de Psicotecnia.

13. El Tribunal calificador estará constituido:

Presidente: Don Guillermo Krahe Herrero, Presidente de Patronato de Formación Profesional de Madrid; y

Vocales: Don Ricardo Ibarrola Monasterio, Director del Instituto Nacional de Psicotecnia; don José Germain Cebrían y don Antonio Melián Gorráez, Jefes de Departamento del mismo Instituto, y don Pablo Martí Gispert, Director de la Escuela de Orientación Profesional de San Roque.

Suplentes: Presidente, don Emilio D'Ocón Cortés, Director de la Escuela de Trabajo y Vocal del Patronato de Formación Profesional de Madrid; y

Vocales: Don José Mallart y Cutó, Jefe de Departamento del Instituto, y don Diomedes Palencia Albert, Director de la Escuela de Orientación Profesional de Chamartín de la Rosa.

Madrid, 14 de mayo de 1952.—El Presidente, Guillermo Krahe Herrero.—Aprobado.—El Director general, Carlos María R. de Valcárcel.

**DIRECCION GENERAL DE TIMBRE Y MONOPOLIOS****LOTERIA NACIONAL**

Proyecto de premios para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 23 de junio de 1952

Ha de constar de seis series de 58.000 billetes cada una, al precio de 100 pesetas el billete, divididos en décimos a 10 pesetas distribuyéndose 4.007.220 pesetas en 8.474 premios para cada serie, de la manera siguiente:

Premios de cada serie	Pesetas
1 de .....	400.000
1 de .....	200.000
1 de .....	100.000
8 de 6.000 .....	48.000
1.782 de 1.000 .....	1.782.000
579 de 1.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero .....	579.000
99 aproximaciones de 1.000 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero .....	99.000
99 ídem de 1.000 íd. íd., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo .....	99.000
99 ídem de 1.000 íd. íd., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero .....	99.000
2 ídem de 6.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero .....	12.000
2 ídem de 3.000 íd. íd., para los del premio segundo .....	6.000
2 ídem de 1.660 íd. íd., para los del premio tercero .....	3.320
5.799 reintegros de 100 pesetas cada uno, para los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero .....	579.900
<b>8.474</b>	<b>4.007.220</b>

Las aproximaciones, los reintegros y los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 58.000, y si éste fuese el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.—Para la aplicación de las aproximaciones de 1.000 pesetas se sobrentiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los dos primeros premios restantes.—Tendrán derecho al premio de 1.000 pesetas, según queda dicho, todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero.—Igualmente tendrán derecho al reintegro del precio del billete, como ya queda expuesto, todos los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero. El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo.—En la propia forma se hará después un sorteo especial, para adjudicar cinco premios de 250 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.—Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos.—Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrán al público las listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el artículo 12 de la Instrucción del Ramo, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme a lo establecido en el 18.—Los premios y reintegros se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes.

Madrid, 4 de diciembre de 1951.—El Director general, Fernando Roldán.